

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2314 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SORACA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SORACA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 079 del 1° de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y JOSE MISAEL NEVA OCACION, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4.046.901, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Soraca, con NIT 800.015.909-7, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO hemos acordado suscribir el presente modificatorio que se registrará por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha Julio 26 de 2021, se firmó el convenio 2314, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SORACA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ., por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$284.265.085,00), y un plazo de CUATRO (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **2.-** Que con fecha 30 de julio de 2021, se suscribió el aclaratorio No. 1 al convenio 2314 de 2021. **3.-** Que con fecha de radicado 20 de Agosto de 2021, la Secretaria de Educación (E), la Directora Técnico Pedagógica y el Subdirector técnico PAE, mediante oficio de fecha 9 de agosto de 2021, solicitan modificar el convenio 2314 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** El Proceso de formulación y aprobación del proyecto que sirvió como base para la celebración de los convenios interadministrativos que darán cobertura al Programa de Alimentación Escolar en el segundo semestre de la vigencia 2021, se llevó a cabo en los meses de abril, y mayo de 2021, allí se realizó un estudio de costos de acuerdo a la minuta patrón que fue aprobada por el MEN a la ETC Boyacá. **b)** Sin embargo debido a la situación de orden publico, y paro nacional que se presento en los meses de mayo y junio de 2021, se presentó un incremento en algunos productos que componen la materia prima de los alimentos de la Ración preparada en sitio, especialmente en alimentos como carne, pollo, huevo y aceite entre otros. **c)** De acuerdo al estudio de costos y documento técnico que acompañan esta solicitud, se puede constatar que existe un incremento el valor de la materia prima, lo que podría conllevar a un desequilibrio contractual, y atendiendo a que la minuta patrón de la Ración preparada en sitio contemplada dentro de las especificaciones técnicas de los convenios interadministrativos, es una minuta especial que fue aprobada por el Ministerio de Educación para la ETC Boyacá, se agregará un párrafo a dicha clausula con el fin de que se permita que los municipios puedan dar aplicación a la minuta patrón establecida dentro de la Resolución 29452 de 2017, emitida por el Ministerio de Educación Nacional. **d)** Con el fin de garantizar un complemento alimentario a los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales en adecuadas condiciones de calidad, se hace necesario permitir el uso de la Minuta Patrón establecida en la Resolución 29452 de 2017. **e)** Por lo anterior se adicionará el siguiente Parágrafo a la Clausula Decimo Tercera: Especificaciones Técnicas:

Parágrafo 2: El Municipio Podrá dar aplicación a las Minutas Patrón del complemento Ración prepara en sitio tipo almuerzo, establecidas dentro de la Resolución 29452 de 2017, (Lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional), en el caso de ser requerido, cumpliendo con los gramajes y características allí establecidos. Adicionalmente y atendiendo a lo establecido en el artículo 3.6, literal p de la resolución 29452 de 2017, el Municipio a través de su operador podrán elaborar e implementar los ciclos de menú de acuerdo a las minutas patrón, las cuales deberán ser aprobadas por el Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá. **4.-** Que la modificación solicitada no alteran el valor total del convenio. **5.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **6.-** Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente modificatorio que se registrá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Modificar la Clausula Decima Tercera del convenio 2314 de 2021, a fin de adicionará el siguiente PARÁGRAFO: Especificaciones Técnicas: PARÁGRAFO 2: El Municipio Podrá dar aplicación a las Minutas Patrón del complemento Ración prepara en sitio tipo almuerzo, establecidas dentro de la Resolución 29452 de 2017, (Lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional), en el caso de ser requerido, cumpliendo con los gramajes y características allí establecidos. Adicionalmente y atendiendo a lo establecido en el artículo 3.6, literal p de la resolución 29452 de 2017, el Municipio a través de su operador podrán elaborar e implementar los ciclos de menú de acuerdo a las minutas patrón, las cuales deberán ser aprobadas por el Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá. CLAUSULA SEGUNDA.- Las demás cláusulas del convenio 2314 de 2021 continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los 30-08-2021



JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación



JOSE MISAE L NEVA OCACION
Alcalde Municipio de Soraca



Vo.Bo. Revisó: ANDREA C. GONZALEZ F.
Directora Administrativo de Procesos de Selección Encargada

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación

Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación